



**Excmo.
Ayuntamiento
de
Güímar**

Plaza del Ayuntamiento, nº 4
38500 – GÜÍMAR (Tenerife)

Tel: 922 52 61 00
Fax: 922 52 61 02
www.guimar.es

DECRETO Nº 4545/2017 DE LA SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GÜÍMAR.- Vista la solicitud de formalización de Convenio subvencional con la entidad asociativa **CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO DE GÜÍMAR**, con **CIF: G38621603**, para la ejecución del proyecto denominado **"VIVE LA EXPERIENCIA EN GÜÍMAR"**, que tiene por objeto por la dinamización de la vida económica y turística del municipio de Güímar, a través del desarrollo durante el ejercicio 2017 de una serie de acciones:

- Decimotercera edición de los Premios Cardón
- 27 de Septiembre, día mundial del turismo.
- Modernización de la sede del CIT de Güímar y mejora de los servicios al asociado.

La duración estimada del proyecto se extiende desde el 01/01/2017 al 31/12/2017, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Con fecha 09 de octubre de 2017 y registro de entrada número 16921/2017, se presenta solicitud de subvención en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar, por D. Luis Eduardo Marrero Campos, Presidente de la asociación **CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO DE GÜÍMAR**, con **CIF: G38621603**, por importe de **NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €)** para la ejecución del proyecto denominado **"VIVE LA EXPERIENCIA EN GÜÍMAR"**. A la solicitud de subvención se acompaña la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la acción a realizar, incorporando:
 - o Objetivos del proyecto y programa de actuación.
 - o Temporalización de las acciones
 - o Previsión de Ingresos y Gastos
 - o Colectivo de beneficiarios y resultados previstos.
- Documentación acreditativa de la Asociación y de su responsable legal.

SEGUNDO: En el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Güímar para 2017, consta la aplicación presupuestaria **"4320.48000"**, denominada **"Aportación al CIT Información y Promoción Turística"**, de la que se ha expedido documento contable RC por la Intervención de Fondos, de fecha 18/10/2017, por un importe de **NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €)**.

TERCERO: Se ha expedido informe de la Tesorera municipal de Güímar que acredita que una vez examinados los libros contables obrantes en la dependencia, no existen cantidades pendientes de abonar en concepto de reintegro de subvenciones por la **CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO DE GÜÍMAR**



CUARTO: Por la Interventora accidental se ha procedido a la fiscalización del expediente con carácter favorable, conforme al informe emitido de fecha 05/12/2017.

QUINTO: Por los Servicios Técnicos de esta concejalía, siguiendo las directrices marcadas por el Concejal delegado de Turismo, se redacta propuesta de Convenio de Colaboración Subvencional con el siguiente contenido:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR Y EL "CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO DE GÜÍMAR"

En la Ciudad de Güímar, a

REUNIDOS

DE UNA PARTE: La Ilma. Sra. D^a. Carmen Luisa Castro Dorta, con D.N.I. 78.702.585 N, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, que actúa en nombre y representación de la citada Entidad Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y facultada para la firma del presente convenio, en virtud a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía n^o...../2017, de.....de diciembre, en relación con el art. 21.1 s) de la LRBRL.

DE OTRA PARTE: D./D^a. Luis Eduardo Marrero Campos, con DNI 78715439D, en su calidad de Presidente de la entidad **Centro de Iniciativas y Turismo de Güímar**, con CIF: **G38621603**, actuando en su nombre y representación, quien se halla igualmente facultado para este acto, a tenor del art. 18 a) de los Estatutos del Centro de Iniciativas y Turismo de Güímar.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente con capacidad bastante y suficiente para la firma del presente Convenio de Colaboración y, en su consecuencia:

EXPONEN

1) El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, a través de la Concejalía de Turismo, se encarga de la política municipal de impulso y promoción de la competitividad en el Comercio y Turismo local.

2) Que el Excmo. Ayuntamiento de Güímar es una entidad de derecho público que ejerce sus competencias conforme a las atribuciones que la legislación básica de régimen local confiere a las Corporaciones Locales.

3) El **Centro de Iniciativas y Turismo de Güímar**, es una Entidad Asociativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que tiene por objeto la promoción turística y la difusión de los valores artísticos, culturales, ambientales, etc., del municipio de Güímar y su contextualización en el ámbito insular.

A la vista de los antecedentes y persiguiendo ambas partes una misma finalidad, como es, actuaciones encaminadas al impulso y promoción de la competitividad en el sector turístico en la economía local, realizando acciones fundamentadas en la utilidad social, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.



Es objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Güímar y el **Centro de Iniciativas y Turismo de Güímar**, así como la regulación y formalización de la subvención que el primero pretende conceder al segundo, a través del presente instrumento, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se otorgan subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa, con el fin de que la entidad beneficiaria pueda desarrollar el proyecto denominado "**Vive la experiencia en Güímar**", definiéndose en el siguiente sentido:

- **Aumentar la competitividad de las diferentes empresas turísticas y los recursos locales del municipio.**
- **Fomentar la compatibilidad del desarrollo y usos turísticos con el medio ambiente.**
- **Mejorar la calidad de vida del territorio y potenciar la diversificación de la economía local.**
- **Promover las sinergias entre los diferentes sectores de la economía del municipio.**

A cuyos efectos será objeto de subvención las siguientes acciones – proyectos, que recoge la Memoria del Proyecto de presentado:

- Decimocuarta edición de los Premios Cardón.
- 27 de Septiembre, día mundial del turismo.
- Modernización de la sede del CIT de Güímar y mejora de los servicios al asociado.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, concede una subvención a la Asociación **Centro de Iniciativas y Turismo de Güímar**, para hacer frente a los gastos relacionados con el proyecto denominado "**Vive la experiencia en Güímar**", por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria "**4320.48000**", denominada "**Aportación al CIT Información y Promoción Turística**" del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Güímar para 2017.

Para la ejecución del mencionado proyecto, cuyo coste total asciende a la cantidad de **NUEVE MIL EUROS** (9.000,00 EUROS), se ajustará al siguiente plan de financiación:

Ingresos previstos:

CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO DE GÜÍMAR	0,00 €	0,00 %
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GÜÍMAR	9.000,00 €	100,00 %
OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0,00 €	0,00%
OTRAS ENTIDADES PRIVADAS	0,00 €	0,00%
	9.000,00 €	100,00 %
	9.000,00 €	100,00 %

Gastos previstos:

PROYECTO Nº 1: XIII EDICIÓN PREMIOS CARDÓN	3.500,00 €	38,89 %
PROYECTO Nº 2: DÍA MUNDIAL DEL TURISMO	306,20 €	3,40 %
PROYECTO Nº 3: Modernización de la sede del CIT de Güímar y Mejora de los Servicios al Asociado.	5.193,80 €	57,71 %
	9.000,00 €	100,00 %



Dada la naturaleza del objeto de la subvención, el abono de dicho importe se realizará a la firma del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de establecimiento de garantía previa alguna.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

*Los gastos subvencionables, en todo caso, deberán corresponderse con gastos realizados en el ejercicio 2017, y serán los ocasionados por la entidad **Centro de Iniciativas y Turismo de Güímar**, en ejecución del proyecto denominado **Vive la experiencia en Güímar** y descritos en la memoria que acompaña a su solicitud.*

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN.

El gasto se justificará documentalmente mediante factura/s original/es y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y cuya fecha ha de estar comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017. Dicha justificación deberá presentarse en el Ayuntamiento de Güímar antes del 15 de marzo de 2018.

La documentación que justifique el gasto deberá recoger detalladamente el concepto y el recibí del proveedor o ejecutante del servicio, o bien ir acompañada de orden de transferencia bancaria u otra documentación que indubitadamente acredite haberse realizado el pago.

Deberá presentarse también una declaración responsable detallando los pagos efectuados, una memoria explicativa de las actividades realizadas, conforme al proyecto aprobado, destinados a la finalidad prevista.

La falta de justificación o la justificación insuficiente, producirá la obligación de reintegrar la subvención no justificada e inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal del dinero desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concede la subvención.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Será obligación de la "Centro de Iniciativas y Turismo de Güímar":

- *Desarrollar la actividad denominada **Vive la experiencia en Güímar**, aportando el personal necesario para su ejecución y cumpliendo los objetivos contemplados en la parte expositiva del presente convenio. Dicho personal dependerá exclusivamente del **Centro de Iniciativas y Turismo de Güímar**, la cual tendrá los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo el Excmo. Ayuntamiento de Güímar ajeno a dichas relaciones laborales, correspondiendo a la entidad de referencia, la responsabilidad exclusiva de las mismas, así como los perjuicios de cualquier naturaleza que se pudieran ocasionar con motivo de dichas actuaciones.*
- *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.*



- *Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, que deberá acreditar además, en la justificación, señalando el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, desde que tal circunstancia se produzca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones. En este sentido, un vez el convenio esté en vigor, el beneficiario podrá solicitar la modificación del mismo, en el caso, que se de la alteración de alguna de las circunstancias tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención y que el propio convenio estipula, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros. Esta solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*
- *Que el órgano concedente pueda comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, tal y como dispone el art. 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Que en el supuesto de la no justificación de la subvención en el plazo establecido para ello o la justificación insuficiente, se procederá al reintegro de la misma, conforme al procedimiento establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Que deberán someterse, en su caso, al régimen de control financiero de subvenciones previsto en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
- *Asimismo, la entidad beneficiaria se obligará, siempre que se haga publicidad a través de cualquier medio de comunicación o materiales (folletos, trípticos, carteles, páginas webs, Redes Sociales, etc,...), a hacer constar expresamente y de forma visible la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, de la siguiente forma, u otra asimilable:*



Concejalía delegada de Comercio y Turismo
Excmo. Ayuntamiento de Güímar

2.- *El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, se obliga por su parte a aportar la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio.*

SEXTA.- COMPATIBILIDAD.

Respecto de la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, el proyecto subvencionado podrá ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.



SÉPTIMA.- VIGENCIA.

Este Convenio tendrá vigencia, desde el mismo momento en que se firme, una vez aprobado por el órgano municipal competente, con efectos desde el 01/01/2017, y finalizando con la ejecución total del mismo antes del 31 de diciembre de 2017.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración se estará, en aquellas partes de su contenido que puedan ser aplicables a su régimen jurídico, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, al Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, el Plan Estratégico de Subvenciones 2016 - 2018, así como las Leyes 39/2015, de 01 de octubre y 40/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común del Sector Público y del régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes que intervienen firman el presente convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento, ante mí, la Secretaria Accidental de la Corporación, María Isabel Santos García, que certifico.

LA ALCALDESA - PRESIDENTA
Carmen Luisa Castro Dorta

EL PRESIDENTE
Luis Eduardo Marrero Campos

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,
(Decreto de Alcaldía 3164/2017, de 23 de agosto)
María Isabel Santos García.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo dispuesto en el artículo el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, dispone que "...*el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo*".

SEGUNDO: Conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, respecto de la vigencia de las normas sectoriales autonómicas, indica que las competencias atribuidas a los municipios por las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se continuarán ejerciendo por los mismos, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, con el contenido y alcance establecido por la respectiva norma de atribución.

TERCERO: Asimismo la Disposición Transitoria Segunda, de la indicada L.7/2015, de 01 de abril, respecto de la continuidad de los servicios preexistentes, indica que "...*Cuando*



las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios”.

CUARTO: Considerando que el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, que establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas Entidades.

QUINTO: Que conforme al artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

SEXTO: Que según lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se excluye de su ámbito de aplicación los convenios de colaboración que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

SÉPTIMO: Que el concepto de subvención previsto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece que se entiende por subvención, a los efectos de la citada ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en su artículo 3 (Administraciones Públicas), a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 30.8 de Ejecución del Presupuesto en vigor, establece que se pueden conceder



subvenciones de forma directa, cuando estén previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales. Y de conformidad con el apartado c) de este mismo artículo, se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones, que con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este sentido, en el Presupuesto General del se ha consignado una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria nº "**4320.48000**", denominada "**Aportación al CIT Información y Promoción Turística**", del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Güímar para 2017, por un importe de, dotada con **NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €)**, con el objeto de llevar a cabo el proyecto "**VIVE LA EXPERIENCIA EN GÜÍMAR**".

OCTAVO: Que la disposición adicional decimocuarta de la LGS, que se refiere a las Entidades Locales, dispone que los procedimientos regulados en la citada ley se adaptarán reglamentariamente a las condiciones de organización y funcionamiento de las corporaciones locales.

NOVENO: El artículo 28 de la Ley de referencia, señala que la resolución de la concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones de concesión directa establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la Ley.

El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO: Que el expediente de referencia contiene los extremos mínimos necesarios, en cuanto al objeto de la subvención solicitada, estatutos, presupuesto equilibrado de gastos e ingresos y declaraciones responsables de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la citada Ley.

UNDÉCIMO: Que, igualmente, se han presentado por el beneficiario las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica y con la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del RGLS, así como a lo establecido en el artículo 14.1 e) de la LGS.

DUODÉCIMO: Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, y con el contenido mínimo que se indica en el artículo 16.3 de la LGS.

DECIMOTERCERO: Que de conformidad con el proyecto y presupuesto presentado, el Excmo. Ayuntamiento de Güímar financia el 100 % del mismo, lo que significa que, según el artículo 19 de la LGS, referido a la financiación, dispone que: "(...). 3. El importe



de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. 4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. (...)"

DECIMOCUARTO: Las subvenciones concedidas habrán de someterse a los criterios de publicidad impuestos por el artículo 18 de la LGS:

".../...1. Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la publicidad de las subvenciones concedidas por entidades locales de menos de 50.000 habitantes podrá realizarse en el tablón de anuncios. Además, cuando se trate de entidades locales de más de 5.000 habitantes, en el diario oficial correspondiente se publicará un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

3. No será necesaria la publicación en el diario oficial de la Administración competente la concesión de las subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando las subvenciones públicas **tengan asignación nominativa** en los presupuestos de las Administraciones, organismos y demás entidades públicas a que se hace referencia en el artículo 3.*
- Cuando su otorgamiento y cuantía, a favor de beneficiario concreto, resulten impuestos en virtud de norma de rango legal.*
- Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto, las bases reguladoras deberán prever la utilización de otros procedimientos que, de acuerdo con sus especiales características, cuantía y número, aseguren la publicidad de los beneficiarios de las mismas.*
- Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.*

4. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos."

Conforme establecen los apartados e) y n) del dispositivo Primero del Decreto 2791/2015, de 15 de junio, de delegaciones de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, compete a ésta, *"...la aprobación de los Convenios en materias de competencia de la Alcaldía"* así como el *"...otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el Presupuesto"*.



DECIMOQUINTO: De conformidad con lo establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "...Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. En este sentido el Excmo. Ayuntamiento de Güímar cuenta con Plan Estratégico aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, conjuntamente con el Presupuesto General para 2016, en relación al marco presupuestario 2016 – 2018.

DECIMOSEXTO: que de conformidad con lo establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "...Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria". En este sentido el Excmo. Ayuntamiento de Güímar cuenta con Plan Estratégico aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno conjuntamente con el Presupuesto General para 2016, en relación al marco presupuestario 2016 – 2018.

Esta Alcaldía - Presidencia, teniendo en cuenta la fiscalización favorable de la Intervención General, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de fecha 21 de abril, y visto lo que antecede,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración **CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO DE GÜÍMAR**, con CIF: **G38621603**, para el otorgamiento de una subvención nominativa al proyecto denominado "**VIVE LA EXPERIENCIA EN GÜÍMAR**" cuyotexto se incorpora en la parte expositiva del presente Decreto.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice todas las actuaciones necesarias, y suscriba cuantos documentos se hicieren precisos para la efectividad del presente acuerdo, incluyendo la firma del referido Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Conceder una subvención directa y reconocer la obligación de pago a favor de "**CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO DE GÜÍMAR**", con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado "**VIVE LA EXPERIENCIA EN GÜÍMAR**", por importe de **NUEVE MIL EUROS (9.000,00 EUROS)**, con cargo a la aplicación presupuestaria "**4320.48000**", denominada "**Aportación al CIT Información y Promoción Turística**" del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Güímar para 2017.

CUARTO.- Notificar el presente Decreto a los representantes de la "**CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO DE GÜÍMAR**", a la Intervención Municipal de Fondos, a la Administradora – Tesorera del Patronato Municipal de los Servicios Sociales, a la Junta Rectora del Organismo Autónomo y a la Comisión informativa correspondiente, a los efectos procedentes.



QUINTO.- Contra el presente Decreto que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, a interponer en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la misma, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de UN MES desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

El agotamiento de la vía administrativa abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes plazos:

- Si se interpone en la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o de SEIS MESES a contar a partir del día siguiente a aquél, en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.
- Si no se interpone recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, podrá deducirse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se reciba la presente Resolución.

Todo ello, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento de materia de protección de los derechos fundamentales.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, en la Ciudad de Güímar, a 13 de diciembre de 2017.

LA ALCALDESA - PRESIDENTA

Carmen Luisa Castro Dorta